



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA CIUDAD DE PALENCIA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA PARTICIPACION JUVENIL EN EL AÑO 2017.

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A) Bases reguladoras y diario oficial en que están publicadas.

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Palencia, publicado en Boletín oficial de la Provincia de 11 de agosto de 2006.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

De acuerdo con el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, la presente convocatoria está dotada con una cuantía de **15.000 euros**, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria **2017/6/23103/48902**.

C) Objeto de la convocatoria.

Las subvenciones convocadas tienen por objeto la promoción de la participación y del asociacionismo juvenil mediante el apoyo económico a los gastos desembolsados por la entidad. Las solicitudes de subvención en los programas comprendidos en la presente convocatoria, se atenderán a las siguientes condiciones:

- 1) Los programas y proyectos se desarrollarán en el municipio de Palencia. Con carácter excepcional, se aceptarán propuestas que se desarrollen fuera del término municipal, siempre que afecten mayoritariamente a vecinos de Palencia, y su objeto sustantivo no constituya una intervención en el territorio o en el medio natural, sino una actuación de naturaleza educativa, recreativa y convivencial.
- 2) Las propuestas presentadas desarrollarán prioritariamente su actividad en el ámbito de la competencia municipal en las materias objeto de Convocatoria, supliendo, complementando o cooperando con la acción municipal.
- 3) El otorgamiento de subvención al amparo de la presente convocatoria implicará directamente la autorización de uso de instalaciones municipales específicamente orientadas a la población infantil y juvenil, siempre que así se solicite por las entidades subvencionadas para el desarrollo de los programas objeto de subvención, siempre que las instalaciones y los medios disponibles se adecuen a la programación a desarrollar.
- 4) Cada una de las entidades solicitantes podrá presentar un único programa o proyecto a la presente convocatoria.

D) Se subvencionarán prioritariamente:

Se subvencionaran los proyectos relacionados con las siguientes áreas de actuación:

- Programas de actividades vinculados con el tiempo libre educativo, animación sociocultural o educación no formal.

- Programas que incluyan proyectos de formación en estrategias de prevención de drogodependencias o actividades de ocio alternativo, dirigidos a la población juvenil de Palencia, y que apoyen el Plan Municipal de Drogodependencias y las actuaciones que con este fin realiza el Ayuntamiento de Palencia.
- Programas o proyectos dirigidos a favor de la infancia, incorporando de manera activa a los niños/as y adolescentes como personas de derechos de ciudadanía.
- Programas o proyectos que desarrollen sus actuaciones en el Centro de Información Juvenil Municipal "LECRÁC".
- Programas o proyectos que promuevan el acceso de los y las jóvenes a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Estos proyectos deberán fomentar valores de solidaridad, tolerancia, participación, compromiso, hábitos de vida saludable e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Será requisito imprescindible que el programa para que el que se solicita subvención se corresponda con la naturaleza y objetivos estatutarios de la entidad solicitante.

E) Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

F) Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán acogerse a la presente Convocatoria de subvenciones las Asociaciones juveniles inscritas en el registro de Asociaciones Juveniles de la Junta de Castilla y León y en el registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, cuyo ámbito territorial sea el municipio de Palencia, y cumplan lo establecido en el artículo 52 de la ley 11/2002 de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Para participar en la convocatoria será preciso haber justificado suficientemente, en su caso, las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Exclusiones:

- Quedan excluidas aquellas asociaciones que mantengan algún tipo de vinculación estatutaria con partidos políticos y sindicatos, o que condicionen la inscripción en la asociación a la afiliación a este tipo de organizaciones.
- Asimismo quedan excluidas las que sean beneficiarias de subvenciones nominativas instrumentadas en Convenios de colaboración o Subvenciones directas con el Ayuntamiento de Palencia para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad, que se dirijan a los mismos objetivos.
- Se excluyen cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro. Igualmente, se excluyen aquellas que no desarrollen actividades en el ámbito juvenil.

Obligaciones:

- Las entidades subvencionadas se obligan a hacer explícito el patrocinio o la colaboración de la Concejalía de Servicios Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados. Esta documentación se presentará junto con la justificación económica de la subvención.
- Las entidades subvencionadas facilitarán la colaboración con los programas municipales, informando en la Sección de Juventud, Infancia, Familia, Mujer con suficiente antelación sobre la realización de, al menos, las actividades más significativas del programa subvencionado, de modo que pueda acreditarse su efectiva realización
- Se notificará, asimismo, el calendario de la ejecución del programa o sus modificaciones, si existieran, cuando éste se hubiera incluido en la documentación de la solicitud.
- Las entidades subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención, reservándose el Excmo. Ayuntamiento la posibilidad de incoar expediente de reducción,

anulación o reposición de la cantidad subvencionada, si se comprobare la desviación de la subvención a finalidades completamente ajenas a las acordadas.

G) Órgano competente para la instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento de la presente Convocatoria corresponden a la Concejalía de Infancia y Juventud del Ayuntamiento de Palencia.

La propuesta de resolución de la presente convocatoria se remitirá a la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Juventud, correspondiendo la resolución al Alcalde de la Corporación.

H) Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Palencia en el modelo de solicitud adjunto (Anexos) y en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el B.O.P.

Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución.

El formato de la solicitud se ajustará al modelo normalizado que se recoge en los anexos de la presente convocatoria.

I) Plazo de resolución y notificación.

La resolución de este procedimiento pone fin a la vía administrativa y se dictará, en todo caso, por el órgano competente en el plazo de tres meses a partir de la finalización de plazo de solicitud. Transcurrido dicho plazo las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa se entenderán desestimadas.

El acuerdo de resolución se notificará a los interesados y en el domicilio de las entidades solicitantes que se haga constar en la solicitud con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aceptación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, es necesario que la entidad beneficiaria acepte la subvención tras la resolución de la convocatoria, utilizando para ello el modelo que se recoge en el Anexo III. La mera participación en la presente Convocatoria presupone la íntegra aceptación de lo dispuesto en las Bases por las que se rige.

J) Documentación y solicitudes.

La solicitud se adaptará al modelo adjunto a esta convocatoria, que se podrá recoger en la sede de la Concejalía de Juventud, en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Palencia, o bien en la página <http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/juventud>.

A la instancia de solicitud se acompañará:

- Programa o Proyecto (memoria explicativa de la actuación y de la entidad).
- Presupuesto del programa para el que se solicita la subvención.
- Declaraciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, conforme al Anexo I.
- Certificado del Secretario de la Entidad que acredite la representación que ostenta el solicitante.
- En caso que el importe de la subvención solicitada sea superior a 3.000,00 euros habrá de presentarse autorización expresa al Excmo. Ayuntamiento de Palencia para recabar, directamente y/o por medios telemáticos, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos de carácter tributario, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia.
- En caso de solicitudes por importe inferior a 3.000,00 €, declaración jurada responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se podrá añadir cuanta información se juzgue oportuna para documentar los antecedentes del proyecto y acreditar el cumplimiento de los criterios de valoración.

En la instancia de solicitud se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- Identificación de la persona que presenta la solicitud y de la entidad a que representa y en cuyo nombre la formula, acreditando esta representación con el correspondiente certificado del secretario de la entidad.
- Nº de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, así como el CIF de la entidad.
- Denominación del proyecto se que presenta, junto con la cantidad solicitada.

K) La resolución pone fin a la vía administrativa: Si.

L) Criterios de valoración:

Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía global del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de los mismos que a continuación se detallan:

1. Criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes. (Máximo 40 puntos):

- a) **Implantación y antigüedad.** (Hasta 3 puntos): Se valorará el mayor ámbito de implantación en la ciudad de Palencia de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de personas asociadas y afiliadas. Asimismo se valorará que la entidad esté constituida al menos con dos años de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) **Especialización y estructura adecuada.** (Hasta 5 puntos): Que quede acreditada la especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirige el programa que se solicita. Asimismo se valorará que la estructura de la Entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en el programa presentado.
- c) **Presupuesto y financiación.** (Hasta 4 puntos): Se valorará la proporción de cofinanciación propia de los proyectos presentados, en relación con el presupuesto total de la entidad para el presente ejercicio.
- d) **Participación social y voluntariado.** (Hasta 4 puntos): Se valorará que la entidad promueva la participación y el voluntariado social; la implicación del voluntariado en los proyectos que se presenten.
- e) **Participación en el mes de la infancia.** (Hasta 10 puntos): Presentando obligatoriamente la memoria de todas esas actividades.
- f) **Implicación en las acciones que desde las Concejalía de Infancia y Juventud hayan requerido su participación** durante el último año. (Máximo 14 puntos):
 - Semana de las familias. (Hasta 10 puntos).
 - Otras actividades. (Hasta 4 puntos).

2. Criterios objetivos de valoración de los programas y las actuaciones (Máximo 60 puntos):

- a) **Contenido técnico del programa y determinación de los objetivos.** (Hasta 30 puntos). Se valorará la consistencia interna de los programas, que el programa contenga un análisis de las necesidades sociales que se pretenden abordar, la definición clara de los objetivos, la descripción y el calendario de actividades y la metodología de intervención, así como las perspectivas de continuidad de dichos programas.
- b) **Viabilidad del programa o proyecto presentado:** (Hasta 20 puntos). Se valorará la adecuación del presupuesto presentado para la ejecución del proyecto o programa. Se valorará también la pluralidad de fuentes de financiación con que cuente el proyecto.

- c) **Destinatarios de la actuación:** (Hasta 10 puntos). Se valorará tanto el número de personas beneficiarias de la actuación, como la proporción de la población objetivo, afectada por determinadas circunstancias a la que pretenda llegar. La proyección externa de los programas y su capacidad para generar nuevas propuestas de asociacionismo o la expansión y el fortalecimiento de las existentes.

De acuerdo a estos criterios, se realizará una propuesta técnica en la que se atribuirá una valoración a los proyectos presentados y fundamentándose en ésta se fijará la correspondiente subvención.

Las puntuaciones alcanzadas serán las que determinen la cuantía económica de la subvención de forma proporcional al número de puntos obtenidos. Los proyectos cuya puntuación no superen los 20 puntos, serán desestimados por puntuación insuficiente. Las cuantías a conceder no podrán ser superiores a la cantidad solicitada ni al coste total del programa para el que se solicita la subvención.

M) Notificación o Publicación.

Notificación personal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Palencia, con indicación de los beneficiarios, conceptos y cuantías concedidas.

N) Pago y justificación.

Los programas subvencionados deberán ejecutarse en su totalidad dentro del ejercicio del año 2017. La subvención concedida se hará efectiva una vez justificada la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue concedida. Los beneficiarios deberán presentar en el Ayuntamiento, una vez finalizados los programas o proyectos subvencionados, la siguiente documentación:

- a) Memoria del programa o proyecto.
- b) Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, si se da tal circunstancia, o, en su defecto, declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
En el caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.
- c) Cuenta de ingresos y gastos de la actividad.
- d) Relación detallada de las facturas y/o gastos efectuados.
- e) Documentos originales que justifiquen el gasto realizado por el importe subvencionado por el Ayuntamiento.
- f) Documentos que acrediten haberse efectuado el pago de los gastos efectuados.

La anterior documentación, una vez recibida por el departamento correspondiente y constatada su correspondencia con el programa presentado, se remitirá a la Intervención Municipal si el informe fuese favorable. En este caso, si no se formularon observaciones por la Intervención, se procederá a su abono y a la devolución del expediente al departamento para su archivo, previo sellado de las facturas y demás documentos justificativos de los gastos.

El plazo para justificar las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, finaliza el día 31 de Octubre de 2017.

Podrá anticiparse hasta un 50% de la subvención concedida, previa solicitud motivada del beneficiario e informe favorable de la Sección de Juventud. Una vez bien justificado el anticipo, podrán solicitar el 50% restante de la subvención.

Será de aplicación en relación con la justificación y reintegro, en su caso, de la subvención a que se refiere la presente Convocatoria, lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y, en general, en las demás disposiciones legales que regulan esta materia.

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, ya sean públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, así como en el supuesto de que hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello. Del mismo modo, estarán obligados a reintegrar las cantidades no justificadas.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio, devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. A tal efecto, el órgano competente será el Concejal Delegado del Área de Hacienda de la Corporación.

Para participar en la Convocatoria será preciso haber justificado suficientemente, en su caso, las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.